

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Radicado No. 700013121003 2019 00046 00

Sincelejo, Sucre, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso:** SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** ANA ELOINA BUELVAS SANTOS  
**Demandado/Oposición/Accionado:** ELVIA ROSA MARTÍNEZ DE VERGARA  
**Predios:** LA MARGARITA (FMI No. 342-39864)

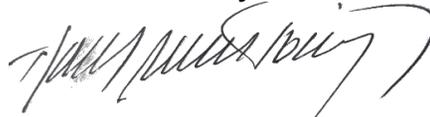
En atención a la nota secretarial que antecede, otea éste Estamento Judicial, que a través de auto de calendas 30 de junio del año que discurre, se ordenó por secretaría, realizar el edicto de publicación en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, dispuesto en el numeral sexto (6°) de la providencia adiada 15/10/2019, que admitió la presente solicitud, siguiendo lo expuesto en la parte considerativa de la misma providencia, en tanto, el Despacho el día 11 de julio de 2022 envió por correo institucional el edicto para su publicación y hasta los corrientes no se ha aportado publicación alguna, lo que significa que aún no se le ha dado cumplimiento de forma completa e integra a lo ordenado por el Despacho Judicial, en el aludido auto admisorio, específicamente en lo relacionado a la publicación en un diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del citado artículo 86, situación que conlleva a requerir a la apoderada judicial de la parte solicitante.

Con fundamento en lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ÚNICO. -REQUERIR NUEVAMENTE** a la apoderada judicial de la parte solicitante, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la respectiva comunicación, proceda allegar las constancias de las publicaciones de que trata el auto de calendas 15 de octubre de 2019 emanado del Juzgado Tercero Civil del Circuito en Restitución de tierras de Sincelejo, y el admisorio de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/VM

Firmado Por:  
Jose David Santodomingo Contreras  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73b202653fa06706e2a1695cc1db933013b7b74be97a645ac85a6f5e9a75b7c**

Documento generado en 28/09/2022 07:59:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**